

**HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el 17 de mayo de 1982 Bolivia se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Protocolo Facultativo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

Que es deber del Gobierno Constitucional defender la voluntad del pueblo, la misma que se traduce por la defensa permanente de los Derechos Humanos y las libertades cívicas y políticas en el país.

Que se torna imperativa la divulgación y difusión de los mencionados instrumentos internacionales en busca de una mayor concientización de los diferentes sectores de la ciudadanía acerca de los derechos del yombre, basados en el respecto a la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**Autorízase la publicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos, y del Protocolo facultativo en los idiomas español, aymara y quechua.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto y de Interior, Migración y Justicia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres años.

**FDO. HERNAN SILES ZUAZO,** Marcial Tamayo, Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado, Arturo Nuñez del Prado, Flavio Machicado Saravia, Enrique Ipiña Melgar, Hernando Poppe Martínez, Marcelo Barron Rondon, Roberto Arnez Villarroel, Javier Torres Goitia, Carlos Barragan Vargas, Reynaldo Mercado Uribe, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce García, Horacio Torres Guzmán, Mario Rueda Peña, Jorge Gonzales Roda, Oscar Villa Urioste.